

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00444.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder conferido por la parte actora, sírvase corregir el nombre de uno de los demandados, como quiera que el indicado no concuerda con el relacionado en los documentos aportados con la demanda (Jhon Andrés Rudas Blandón o Jhoan Andrés Rudas Blandón).-
2. Conforme a lo solicitado en el numeral precedente, sírvase corregir igualmente el numeral primero del acápite de pretensiones, en lo atinente al nombre del demandado en referencia.-
3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante las direcciones de correo electrónico de las sociedades demandadas, donde aquellas reciben notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-
4. Aclare las sumas incluidas en las pretensiones. En primer lugar, frente a los perjuicios patrimoniales se indica que la suma se discrimina de la siguiente manera, sin que continúe tal discriminación y si bien la misma aparece realizada en el juramento estimatorio, ello no obsta para solicitar que las pretensiones sean suficientemente claras. En segundo lugar, deberá aclarar la sumatoria de las pretensiones en lo que se refiere a los perjuicios extrapatrimoniales, toda vez que la misma no concuerda con las sumas allí descritas.
5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **108**, hoy **29 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

51a8d3f7e9c8ec7224a24c89f371d3dc005dd95001d325c74be2c93adfa47b77

Documento generado en 25/06/2021 05:35:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>